

## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 058-2023-P-UNAT

Pampas, 08 de mayo de 2023.

VISTO:

MEMORANDUM N° 0167-2023-UNAT/P (03/05/2023), FORMATO 4 DESIGNACION DEL COMITÉ DE SELECCIÓN N° 002-2023- (05/05/2023); y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 18° en el cuarto párrafo: establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes; el mismo que es concordante con el Artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que las universidades tienen autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, mediante Ley N° 29716 promulgada el 22 de junio de 2011, se crea la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Pampas, provincia de Tayacaja, región de Huancavelica;

Que, el segundo párrafo del artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, prescribe: Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;

Que, con Resolución Viceministerial N° 088-2022-MINEDU de fecha 15 de julio de 2022, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo integrada por: Dra. ISABEL ESTEBAN ROBLADILLO (Presidenta), Dr. Andrés OLIVERA CHURA (Vicepresidente Académico) y Dr. Luis Alberto MASSA PALACIOS (Vicepresidente de Investigación);

Que, el numeral 8.1 Literal "C" del Artículo 8 del DECRETO LEGISLATIVO N° 1444, DECRETO LEGISLATIVO QUE MODIFICA LA LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, menciona [...] Adicionalmente la entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios y obras requeridos por el aria usuaria a través de determinada contratación. Su composición y funciones se determinan en el reglamento;

Que, el artículo 42° del REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, sobre el Contenido del expediente de contratación, se debe de cumplir estrictamente con todo lo estipulado en dicho artículo;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° del REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de





## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 058-2023-P-UNAT



selección o del órgano encargado de las contrataciones y según el numeral 43.2, Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. [...];

Que, el numeral 44.1 del artículo 44° del REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, establece que, El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación y en el numeral 44.2 del mismo artículo, menciona; Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217;

Que, según el numeral 44.4. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección;



Que, el numeral 44.5 del Artículo 44 del REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO., El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros;

Que, el numeral 44.6 del mismo artículo, El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria.

Que, el numeral 44.7. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente;

Que, el numeral 44.8. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante;

Que, con MEMORANDO N° 0167-2023-UNAT/P, de fecha 03 de mayo de 2023, la Dra. Isabel ESTEBAN ROBLADILLO, Presidenta de la Comisión Organizadora de la UNAT, remite el citado documento al Abg. Pompeyo Alberto MENDOZA QUISPE, Secretario General de la UNAT, a fin de aprobar mediante acto resolutivo la conformación de los miembros del comité de selección para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PRE GRADO EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE





**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 058-2023-P-UNAT**

LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO, DEL DISTRITO DE AHUAYCHA, PROVINCIA DE TAYACAJA, REGIÓN HUANCABELICA", que se llevará según el proceso de selección de CONCURSO PÚBLICO N° 003-2023-UNAT-CS PRIMERA CONVOCATORIA, siendo estos conformados por miembros titulares y miembros suplentes, de acuerdo al FORMATO N° 04 adjunto a la presente;

De conformidad con el numeral 62.2 del artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNAT, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 088-2022-MINEDU, y en uso de las atribuciones conferidas a la señora Presidenta de la Comisión Organizadora; autoriza al Secretario General emita la resolución correspondiente;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR** los miembros del Comité de Selección, para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PRE GRADO EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO, DEL DISTRITO DE AHUAYCHA, PROVINCIA DE TAYACAJA, REGIÓN HUANCABELICA", que se llevará según el proceso de selección de CONCURSO PÚBLICO N° 003-2023-UNAT-CS PRIMERA CONVOCATORIA, siendo estos conformados por miembros titulares y miembros suplentes, de acuerdo al FORMATO N° 04 adjunto a la presente, bajo el siguiente detalle:

**MIEMBROS TITULARES:**

- |                                             |                 |
|---------------------------------------------|-----------------|
| • Ing. Hoover QUISPE RAMOS                  | Presidente      |
| • Ing. Wirven Jorge POSADAS PÉREZ           | Primer Miembro  |
| • C.P.C Catherine Felicia BALVIN DE LA CRUZ | Segundo Miembro |

**MIEMBRO SUPLENTE**

- |                                         |                          |
|-----------------------------------------|--------------------------|
| • Ing. Judith Victoria CASTAÑEDA RAICO  | Suplente de Presidente   |
| • Ing. Roger Javier MUCHA PIÑAS         | Suplente del 1er Miembro |
| • Bach. Cont. Yurico Vanesa MEZA QUISPE | Suplente del 2do Miembro |

**ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR** a la Dirección General de Administración, Unidad de Abastecimiento, Unidad Ejecutora de Inversiones e integrantes del Comité, para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO 3°.- DISPONER** su publicación en el portal WEB Institucional.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**



Dra. Isabel ESTEBAN ROBLADILLO  
Presidenta de la Comisión Organizadora  
Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja  
Daniel Hernández Morillo



Abg. Pompeyo Alberto MENDOZA QUISPE  
Secretario General  
Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja  
Daniel Hernández Morillo

